

Santiago de Cali, 14 de junio de 2024.

Señores  
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
Arrendatario  
AMERAL S.A. (84%) –JOHN BERNARD RABB (16%)  
Propietarios  
Ciudad

REFERENCIA: COBRO PREJURÍDICO – UNICO REQUERIMIENTO

Respetados señores,

He recibido poder especial judicial otorgado por la copropiedad EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL tendiente a obtener, por la vía judicial ejecutiva, el pago de las sumas de dinero que de manera solidaria<sup>1</sup> AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en calidad de tenedor, y AMERAL S.A. (84%) –JOHN BERNARD RABB (16%), en calidad de propietarios, adeudan por concepto de cuotas de administración.

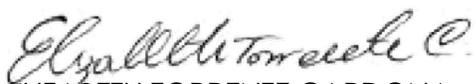
Se adjunta estado de cuenta que detalla el monto de la obligación en mora a la fecha.

En tal sentido, con la finalidad de evitar los inconvenientes que este proceso judicial generará, agradecemos comedidamente que procedan al pago total de la obligación adeudada a más tardar el día 21 de junio del presente año.

De no recibir el pago en la oportunidad citada y dada la grave afectación que este incumplimiento genera para la copropiedad, no habrá camino distinto que acudir a la vía judicial.

Cualquier inquietud adicional puede comunicármela en el tel. 6024856597 – correo electrónico: [etorrente@suarezabogados.com](mailto:etorrente@suarezabogados.com)

Cordialmente,



ELIZABETH TORRENTE CARDONA  
Apoderada especial judicial  
EDIFICIO SANTA MONICA CENTRAL P.H.

---

<sup>1</sup> Inc. 2 Art. 29 Ley 657/2001: "Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado."  
Par. Art. 79 Ley 675/2001: "En todo caso el copropietario de cada inmueble responderá solidariamente por todas las obligaciones ordinarias y extraordinarias y por las sanciones pecuniarias impuestas a los moradores de su inmueble."